

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Pulg

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 1744/BCS/2007

C.A.: 16.27S.714.1.2-88/2007

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **3533** /2017

Ciudad de México, a

15 NOV 2017

DR. JORGE IVAN CACERES PUIG
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes documentos:

1.- Resolución administrativa número **1377** /2017, de fecha **15 NOV 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó poner fin al procedimiento administrativo relativo a la solicitud de permiso de construcción de obras presentada por el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, en virtud de su desistimiento.

2.- Resolución administrativa número **1378** /2017, de fecha **15 NOV 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó autorizar al **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ** ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1036/08**, en favor de la empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**

3.- Resolución administrativa número **1379** /2017, de fecha **15 NOV 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó modificar las bases del Título de Concesión No. **DGZF-1036/08**, respecto de la nueva concesionaria, la empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**

Al respecto, me permito solicitar atentamente de su valioso apoyo para llevar a cabo la notificación de los actos administrativos anteriormente señalados, pidiendo de la manera más atenta que en primera instancia se realice la diligencia de notificación de la resolución administrativa por la cual se determinó poner fin al procedimiento administrativo relativo a la solicitud de permiso de construcción de obras presentada por el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**; posteriormente se solicita se realice la notificación de la resolución por la

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 1744/BCS/2007
C.A.: 16.27S.714.1.2-88/2007
BITÁCORA: 09/KW-0017/06/15

**ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-1036/08**

RESOLUCIÓN No. 1378 /2017

Ciudad de México, a

15 NOV 2017

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1036/08**.

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **05 de septiembre de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-1036/08**, sobre una superficie de **2,787.79 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como playa El Caracol, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, exclusivamente para **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **27 de octubre de 2008**.

SEGUNDO.- El día 29 de julio de 2014, se recibió en esta Dirección General escrito de fecha 17 de julio de 2014, por medio del cual el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ** ingresó la solicitud de permiso de construcción de obras, con el objetivo de realizar dentro de la superficie que ampara el Título de Concesión No. **DGZF-1036/08**, la perforación de dos pozos exploratorios para determinar la factibilidad de uso de aguas nacionales.

TERCERO.- Mediante resolución administrativa No. 1619/14 de fecha 27 de noviembre de 2014, esta Dirección General autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1036/08**, en virtud de lo cual el uso autorizado actualmente es el consistente en **prestación de servicios turísticos y**

EXPEDIENTE: 1744/BCS/2007
C.A.: 16.27S.714.1.2-88/2007
BITÁCORA: 09/KW-0017/06/15

recreativos (sin obras fijas ni semifijas), que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, se clasificó como uso **GENERAL**; resolución que fue notificada el día 17 de febrero de 2015, lo cual se hace constar a través del Acta de notificación con número de cédula 009/15 levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California Sur, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

CUARTO.- El día **04 de junio de 2015**, el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, presentó por escrito ante esta Dirección General, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1036/08**, en favor de la empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**

QUINTO.- Mediante oficio No. **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-REQ-052/15** de fecha 25 de noviembre de 2015, esta Dirección General determinó requerir diversa información adicional o faltante al **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, a efecto de integrar debidamente su solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión; proveído que fue notificado el día **10 de marzo de 2016**, lo cual se hace constar mediante la Cédula de notificación por comparecencia, levantada por esta Dirección General, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

SEXTO.- El día 11 de abril de 2016, se recibió en esta Dirección General escrito de fecha 04 de abril de 2016 y diversos documentales por medio de los cuales el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, compareció al requerimiento que le fue solicitado.

SÉPTIMO.- El día 23 de octubre de 2017, se recibió en esta Dirección General escrito de fecha 06 de octubre de 2017, por medio del cual el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, presentó información en alcance a efecto de darle impulso a la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión referido; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución administrativa; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de Aguas

**EXPEDIENTE: 1744/BCS/2007****C.A.: 16.27S.714.1.2-88/2007****BITÁCORA: 09/KW-0017/06/15**

Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 73, 77 fracción II, 119, 120, 124, 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

**EXPEDIENTE: 1744/BCS/2007
C.A.: 16.27S.714.1.2-88/2007
BITÁCORA: 09/KW-0017/06/15**

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

EXPEDIENTE: 1744/BCS/2007
C.A.: 16.27S.714.1.2-88/2007
BITÁCORA: 09/KW-0017/06/15

III.- Que tomando en consideración que el día **04 de junio de 2015**, el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ** presentó por escrito ante esta Dirección General, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1036/08**, en favor de la empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **05 de septiembre de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-1036/08**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **27 de octubre de 2008**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, Titular de la Concesión No. **DGZF-1036/08**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido; asimismo, al ser una persona física exhibió copia certificada de su Acta de Nacimiento con número 4123, de fecha 11 de octubre de 1968, con lo que se tiene acreditada su personalidad.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,218.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Del análisis al expediente en el que se actúa, se pudo constatar que el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ** exhibió original del oficio sin número expedido por la Dirección Municipal de Ingresos del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, mismo que hace constar que el concesionario se encuentra al corriente en el pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada **hasta el 1er bimestre del ejercicio fiscal de 2015**. Asimismo, el día 23 de octubre de 2017, el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ** presentó en esta Dirección General, escrito de fecha 06 de octubre de 2017, por medio del cual adjuntó copia certificada del recibo oficial No. 833196 de fecha 15 de septiembre de 2017, relativo al pago de diferencia por el cambio del uso de protección a general que le fue autorizado, correspondiente al periodo comprendido de **febrero de 2015 a agosto de 2017**; por lo que esta Dirección General en aras de no dejar al particular en estado de indefensión, toma en consideración dichas

**EXPEDIENTE: 1744/BCS/2007****C.A.: 16.27S.714.1.2-88/2007****BITÁCORA: 09/KW-0017/06/15**

constancias; asimismo, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- E. La empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral exhibió copia certificada de la Escritura Pública No. 166,001, libro 4,051, de fecha 06 de septiembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), documental pública por la que se constituyó dicha empresa. Asimismo, mediante Escritura Pública No. 92,756, volumen 1,561, de fecha 29 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 del estado de Baja California Sur, y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en los municipios de La Paz y de Los Cabos, y con residencia en la Ciudad de La Paz, se otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en materia laboral, en favor del **C. RUBEN ENRIQUE CARDENAS ROSADO**, quien suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicitan ceder.
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, el uso **General** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-1036/08**.

**EXPEDIENTE: 1744/BCS/2007****C.A.: 16.27S.714.1.2-88/2007****BITÁCORA: 09/KW-0017/06/15**

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título de Concesión No. **DGZF-1036/08**, en favor de la empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**, respecto de una superficie de **2,787.79 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como playa El Caracol, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, exclusivamente para **prestación de servicios turísticos y recreativos (sin obras fijas ni semifijas)**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como de uso **General**.

SEGUNDO.- Emítase en acto diverso la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1036/08** a efecto de tener como concesionaria a la empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-1036/08** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**EXPEDIENTE: 1744/BCS/2007****C.A.: 16.27S.714.1.2-88/2007****BITÁCORA: 09/KW-0017/06/15**

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, y/o a través de su autorizado el C. FEDERICO GINER H., en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, o intentar la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.